



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0064630/2015

VISTO:

El presente expediente y sus agregados por el cual el Ing. Omar HUANCA presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Decanal N° 1910/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Omar HUANCA en los fundamentos de su recurso jerárquico indica que desde el año 2002 se ha desempeñado de manera continua e ininterrumpida, como Profesor Asistente dedicación simple, Interino en la Cátedra de MÉTODOS NÚMERICOS del Departamento COMPUTACIÓN, hasta el 5 de diciembre de 2012, fecha en que venció su última designación interina;

Que al recurrente no se le renovó su interinato, que venció con fecha 05/12/2012; posteriormente por una medida cautelar dictada por la Justicia Federal en el marco de los autos caratulados: "Huanca, Ornar Rubén c/ UNC s/ Amparo Sindical - Expte. N° 450/2013", con fecha 04/07/2013 se lo reinstaló en el cargo la que se efectivizó por Res. Decanal 1014/2013;

Dicha acción judicial sobre amparo sindical que iniciara el quejoso fue rechazada definitivamente, sentencia que se encuentra firme y consentida (25 de septiembre de 2015);

Que la fecha de cese para determinar la aplicación del derecho con relación al Convenio Colectivo de Trabajador del mencionado agente es la de su última designación interina efectuada por la Facultad y no el nombramiento que fuera producto de una orden judicial que luego fue revocada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de esta Ciudad al rechazar la demanda del quejoso;

Que su última designación interina efectuada por esta Unidad Académica venció el 05 de diciembre de 2012;

Que el Convenio Colectivo en su art. 73° establece que la situación de revista a considerar es la del 16 de abril de 2014 y de las constancias de autos y lo expresado precedentemente surge que el Prof. HUANCA no reúne tal requisito;

Que si se tuviera en consideración el período que estuvo reinstalado por la manda judicial y efectivizada por Resolución Decanal 1014-T-2013, la misma quedó sin efecto a partir del 30 de diciembre de 2015 por lo que desde entonces el agente ha cesado en sus funciones docentes;



